



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : WILSON HERNAN PEREZ ARIAS
Demandado : GLADYS ESQUIVEL TRUJILLO Y OTRAS
Radicación : 2022-00403

Atendiendo lo solicitado por la demandada la señora GLADYS ESQUIVEL TRUJILLO, relacionada con la devolución del saldo a su favor; encontrándose terminado el proceso por pago total de la obligación mediante auto de fecha 11 de octubre de 2022 y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago correspondientes a la medida cautelar decretada a la demandada; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandada la señora **GLADYS ESQUIVEL TRUJILLO**, identificada con C.C. No. 26.585.311.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ